

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO  
DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL “IMIEM” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “COMERCIALIZADORA ONCORED MÉDICA” S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KASSANDRA MELISSA SOTELO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (FIDEICOMISO) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte fue suscrito el contrato folio DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020 (origen de la presente modificación) cuyo objeto es la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos (Fideicomiso), entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la persona moral denominada “COMERCIALIZADORA ONCORED MÉDICA” S. A. DE C. V.

II.- Que el importe total que se estableció en dicho contrato fue de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que corresponde al suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos, del que se señalará que las Medicinas y Productos Farmacéuticos NO CAUSAN I.V.A.

III.- Que el programa de suministro se estableció en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de origen la cual señala:

**El periodo de entrega de los bienes ofertados será: dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato**

Encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

IV.- Que mediante oficio número 208C0301030000L /0913/2020, recibido el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, firmado por el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas del “IMIEM”, mediante el cual solicita se realice la modificación al contrato folio DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020, celebrado con la empresa “COMERCIALIZADORA ONCORED MÉDICA” S. A. DE C. V., específicamente a la UNIDAD DE MEDIDA, toda vez que por error se solicitó en presentación de 5 ampulas, siendo lo correcto caja / 2 frascos ampula.

  
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

## DECLARACIONES

### 1. DEL “IMIEM”

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al “IMIEM”, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio modificatorio manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

### 2. DE “EL PROVEEDOR”

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en los documentos que obran en el expediente del contrato folio DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020, que es el contrato de origen de la presente modificación, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra integra se transcribieran en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.2. Que la C. Kassandra Melissa Sotelo Sánchez es Apoderada Especial, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete, volumen mil ochenta y siete, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, protocolizada ante la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, titular de la Notaria Pública número Quince del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente convenio.

2.3. Que el objeto de la sociedad es: a).- La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, comercialización y representación de toda clase de medicamentos, perfumería y regalos, material de curación e instrumental quirúrgico e instrumental y material odontológico, entre otros

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA: emblema de la mujer Mexiquense”.

y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar el suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Fideicomiso) objeto del presente convenio.

2.4.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente convenio el ubicado en: Calle General Emilio de Campa, número 201, colonia Ocho Cedros, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, Tel. 722 2-12-28-72.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

### 3. DE “LAS PARTES”

3.1. Que es su voluntad celebrar la presente modificación sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este convenio, se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y ratifican el contrato original folio DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en modificar la UNIDAD DE MEDIDA, la cual se determinó en forma errónea, ya que se solicitó Ciclofosfamida de 500 mg, en presentación de 5 ampulas la cual no existe en el mercado, misma que cotizó el proveedor, como se detallan a continuación:

#### SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO:

No. De R englón	Clave del artículo	Especificación de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Total
1	IMI0100104	Ciclofosfamida Frasco de 500 mg.	Caja/5 frascos ampula	100	\$ 2,500.00	\$ 250,000.00
					<b>Sub Total</b>	\$ 250,000.00
					<b>I.V.A.</b>	Exento de I.V.A
					<b>Total</b>	\$ 250,000.00

#### DEBE DECIR:

No. De R englón	Clave del artículo	Especificación de los Bienes o Servicios	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Total
1	IMI0100104	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE, cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de Ciclofosfamida.	<u>Envase con 2 frascos ampula</u>	100	\$ 2,500.00	\$ 250,000.00
					<b>Sub Total</b>	\$ 250,000.00
					<b>I.V.A.</b>	Exento de I.V.A
					<b>Total</b>	\$ 250,000.00

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA ONGCORED MÉDICA” S. A. DE C. V.

Página 3 de 4  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
Tels. 722 280 92 11, 15 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022  
imim.jcdoc@hotmail.com

*[Handwritten signatures and stamps]*  
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Cabe hacer mención que la corrección aquí establecida, no modifica el importe total establecido en el contrato de origen, lo anterior a efecto de que se tome en consideración al momento de recibir los bienes, así como para el trámite de facturas de dicha empresa.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

CUARTA.- Lo no previsto en la presente modificación y contrato de origen, será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR "EL PROVEEDOR"

Handwritten signature of L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Handwritten signature of C. KASSANDRA MELISSA SOTELO SANCHEZ, APODERADA ESPECIAL.

Recib. Conurso Modificatorio en Original.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO		
DIA	MES	AÑO
26	Agosto	2020

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-030-2020/039-2020, CONSTANTE DE 4 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

